

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

669098 778
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM".

CONCHALI, 03 MAY 2021

DECRETO EXENTO N° 382

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 53 del 27.04.21 del
Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N° 629/21; 630/21; 631/21; Decreto
Exento N° 341/21; 345/21; 347/21; y TENIENDO PRESENTE las facultades y
atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha / 26 de
Abril del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2,
representada por su Alcaldesa (s) MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, profesión
Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio
en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en
adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica
de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don
SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2,
ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante
también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución
Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las
necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,
social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto
en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que
tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas
jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas
en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del
Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de
1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores
de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos
educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En
virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de
administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines
sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó la siguiente Transferencia de Recursos con la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 341 de fecha 22.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 629 de fecha 12.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$103.969.000.-, cuyos recursos serán transferidos en Tres (3) cuotas a la CORESAM:
 - La primera cuota del 50%, se transferirá a la total tramitación del acto administrativo.
 - La segunda cuota del 25%, se transferirá en julio y estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de metas correspondiente al primer corte del mes de abril.
 - La tercera cuota del 25%, se transferirá en octubre y estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de metas correspondiente al segundo corte del mes de agosto.

- 2) Mediante Decreto Exento N° 345 de fecha 23.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 630 de fecha 12.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$18.580.320.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:
 - La primera cuota por la suma de \$13.006.224, se transferirá a la total tramitación del acto administrativo.
 - La segunda cuota por la suma de 5.574.096, se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

- 3) Mediante Decreto Exento N° 347 de fecha 23.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 631 de fecha 12.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – FENAPS - COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO COMPONENTE N°3 EDUCACIÓN CONTINUA 2021" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$11.369.520.-, suma que se destinara a financiar el componente N°1 y la suma de \$ 19.362.735.- suma que se destinará a financiar el componente N° 3, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:
 - La primera cuota será de un 70%, correspondiente al total de los recursos del convenio una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
 - La segunda cuota será el 30% restante, se transferirá en octubre de acuerdo a la primera evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por la Secretaria Regional Ministerial De Salud Región Metropolitana, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y La Secretaria Regional Ministerial De Salud de la Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de fecha 21 de enero del año 2021.

NOVENO: La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

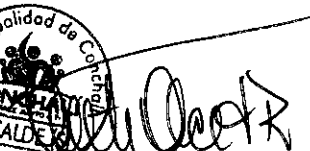
DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVARSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS 
Secretario Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ 
Alcaldesa (S) de Conchalí



MTAR/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 26 de Abril del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

30.04.21

CAA

[Signature]

[Signature]

h

303501

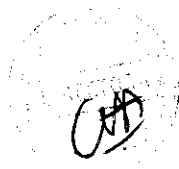
TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

1) Mediante **Decreto Exento N° 341** de fecha 22.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 629** de fecha 12.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$103.969.000.-**, cuyos recursos serán transferidos en Tres (3) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota del 50%, se transferirá a la total tramitación del acto administrativo.
- La segunda cuota del 25%, se transferirá en julio y estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de metas correspondiente al primer corte del mes de abril.
- La tercera cuota del 25%, se transferirá en octubre y estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de metas correspondiente al segundo corte del mes de agosto.

2) Mediante **Decreto Exento N° 345** de fecha 23.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 630** de fecha 12.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio



transfiere a la Municipalidad la suma de **\$18.580.320.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota por la suma de \$13.006.224, se transferirá a la total tramitación del acto administrativo.
- La segunda cuota por la suma de 5.574.096, se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

3) Mediante **Decreto Exento N° 347** de fecha 23.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 631** de fecha 12.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - FENAPS - COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO COMPONENTE N°3 EDUCACIÓN CONTINUA 2021"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$11.369.520.-**, suma que se destinara a financiar el componente N°1 y la suma de **\$ 19.362.735.-** suma que se destinará a financiar el componente N° 3, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota será de un 70%, correspondiente al total de los recursos del convenio una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota será el 30% restante, se transferirá en octubre de acuerdo a la primera evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.


SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.


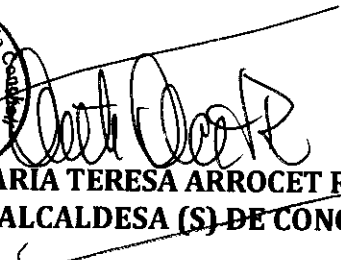
OCTAVO: La personería de doña **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de fecha 21 de enero del año 2021.


NOVENO: La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL (S)
CORESAM



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
ALCALDESA (S) DE CONCHALÍ


MAR/SMT/CMA/ACR.-

663501 663501
Po.



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

ORDINARIO : N° 53/ 2021

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIO GENERAL CORESAM

CONCHALI, 27 de Abril de 2021

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI



Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2021**
 - Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Res. Ex. N°629 SSMN, Año 2021.
 - Programa Sembrando Sonrisas, Res. Ex. N°630 SSMN, Año 2021.
 - Programa de formación de especialistas en el Nivel de Atención Programa de Salud – FENAPS – Componente N° y N°3, Res. Ex. N°361 SSMN, Año 2021.

Sin otro particular le saluda atte,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM



RFNagf
DISTRIBUCION:
- Indicado.
- Archivo.